

Ley N° 1164

POSADAS, 24 de Septiembre de 1979.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la municipalidad de ARISTOBULO DEL VALLE (Mnes.), en calidad de subsidio, la suma de \$ 15.000.000.- (QUINCE MILLONES DE PESOS) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de la suma de \$ 15.000.000.- (QUINCE MILLONES DE PESOS) a favor de la municipalidad de ARISTOBULO DEL VALLE (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno – con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III- I- 001-0-1-70-01-04-06.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, y dése a publicidad, cumplido, ARCHIVESE. -

**RUBEN NORBERTO PACCAGNINI**  
Capitán de Navío ( R. E )  
GOBERNADOR